



(06 OCT 2023)

“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE GARANTÍAS PARA LA LABOR DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS CON ÉNFASIS EN PREVENCIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA 2023-2028”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA

En ejercicio de atribuciones legales y en especial las previstas en el artículo 300 numeral 1 de la Constitución Política.

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCIÓN. Adóptese la Política Pública de Garantías para la Labor de Defensa de los Derechos Humanos con Énfasis en Prevención en el Departamento del Magdalena, con el fin de mejorar las garantías para las personas defensoras de Derechos Humanos (DD.HH) del departamento con una perspectiva de largo aliento, que establece acciones en el corto, mediano y largo plazo, considerando los riesgos que se presentan en la actualidad para el ejercicio de sus derechos y reconociendo la contribución que hacen al departamento y al país en la construcción de una paz estable y duradera. Por ello la importancia de implementar acciones que contribuyan en la prevención de vulneraciones a los DDHH y de reducir acciones arbitrarias y de discriminación, promoviendo un entorno de respeto para el ejercicio de su labor.

ARTÍCULO SEGUNDO – OBJETIVOS: Son objetivos de la política pública de Garantías para la Labor de Defensa de los Derechos Humanos con Énfasis en Prevención en el Departamento del Magdalena:

1. Implementar estrategias de fortalecimiento de las capacidades institucionales a nivel municipal y departamental, que favorezcan la prevención a través de la respuesta oportuna y adecuada ante las situaciones de riesgo que afectan la labor de la defensa de los DDHH en el departamento del Magdalena.
2. Promover el respeto y la garantía de los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de todas las personas, grupos y comunidades en el Departamento del Magdalena.
3. Implementar estrategias de promoción y fortalecimiento de las capacidades de líderes y lideresas para el ejercicio de la labor de defensa de los DDHH en el departamento del Magdalena.
4. Adoptar las medidas para evitar la aparición de riesgos excepcionales o en su defecto, evitar daños a personas, grupos y/o comunidades con ocasión de una situación de riesgo excepcional, o mitigar los efectos de su materialización.
5. Promover estrategias de reconocimiento y no estigmatización de la labor de defensa de los DDHH y de las personas que desarrollan esta actividad en el departamento.
6. Establecer los mecanismos de articulación interinstitucional del orden nacional, departamental, distrital y municipal, que permitan su acción oportuna, idónea y efectiva para la prevención de las violaciones a los derechos humanos a la vida, a la libertad, a la integridad y a la seguridad de



(06 OCT 2023)

“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE GARANTÍAS PARA LA LABOR DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS CON ÉNFASIS EN PREVENCIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA 2023-2028”

personas, grupos y comunidades.

7. Desarrollar estrategias para el acompañamiento y atención psicosocial de los líderes y lideresas y que desarrollan labor de defensa de los DDHH.
8. Adoptar medidas para evitar la ocurrencia de violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario.
9. Neutralizar o superar las causas y circunstancias que generan riesgo en el marco del conflicto armado interno.
10. Desarrollar acciones que incorporen prácticas sociales que favorezcan la prevención de violaciones a los derechos a la vida, la integridad, la libertad y la seguridad en el quehacer cotidiano.

ARTÍCULO TERCERO - ÁMBITO DE APLICACIÓN. La política pública que se adopta para las Garantías para la Labor de Defensa de los Derechos Humanos con Énfasis en Prevención en el Departamento del Magdalena, aplica en toda esta entidad territorial y respecto de toda persona, grupo y/o comunidad que ejerza la labor de defensa de los derechos humanos, desarrollando acciones tendientes a la divulgación, educación, denuncia, monitoreo, documentación, promoción, defensa, protección o realización de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales, en el plano local, regional, nacional o internacional. Las entidades nacionales y territoriales son responsables de su ejecución, así como los particulares de acuerdo con los principios de subsidiariedad, complementariedad y debida diligencia.

ARTÍCULO CUARTO – ADOPCION DE LA POLÍTICA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS: La Gobernación del Magdalena como ente garantista de los derechos de las víctimas en el departamento del Magdalena, cumplirá sus obligaciones de respetar, proteger y promover aquellos derechos indispensables para brindar las garantías para el ejercicio de la labor de defensa de los derechos humanos del departamento con una perspectiva de largo aliento, que establece acciones en el corto, mediano y largo plazo, considerando los riesgos que se presentan en la actualidad para el ejercicio de sus derechos y reconociendo la contribución que hacen al departamento y al país en la construcción de una paz estable y duradera.

ARTÍCULO QUINTO – ACTORES RESPONSABLES DE LA POLÍTICA PUBLICA: Serán actores y sujetos responsables de la implementación de la presente política, la Gobernación del Magdalena, con la coordinación de la Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Posconflicto en articulación con la Secretaria del Interior y el apoyo de las demás Secretarías, Oficinas, Oficinas Asesoras y entidades adscritas, con competencias relacionadas en el tema de las Garantías de los Derechos Humanos, los municipios del departamento y las entidades del Estado del orden departamental, nacional y Organismos Internacionales con presencia en el departamento, en el marco de sus competencias y atribuciones legales.



(06 OCT 2023)

“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE GARANTÍAS PARA LA LABOR DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS CON ÉNFASIS EN PREVENCIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA 2023-2028”

ARTÍCULO SEXTO - PRINCIPIOS. Adóptense los siguientes principios para la implementación, seguimiento y evaluación de la presente política pública:

1. **Universalidad:** La Política Pública de Garantías para la Labor de Defensa de los Derechos Humanos con Énfasis en Prevención para el departamento del Magdalena 2023 - 2028 se aplicará y beneficiará a todos los ciudadanos y ciudadanas que ejerzan dicha labor.
2. **Adaptabilidad cultural:** Las medidas e instrumentos de esta política de prevención se adecuarán a las características socioculturales de las personas, grupos o comunidades sobre las que se ciernen los riesgos de violaciones a los derechos humanos. En especial, se deberán considerar los usos y costumbres, las formas de organización, representación, participación y toma de decisión de las comunidades étnicas.
3. **Colaboración armónica:** Las entidades del orden territorial y nacional son responsables de prevenir las violaciones a los derechos humanos. En cumplimiento de esta obligación constitucional e internacional, deberán coordinarse y articularse para la identificación, advertencia, gestión, seguimiento y evaluación del riesgo, así como en el diseño, financiación, puesta en operación y seguimiento a los proyectos que se adoptan mediante el presente título. Sus planes, programas y proyectos deberán cumplir el fin esencial del Estado, consistente en garantizar el núcleo esencial de los derechos asociados a la labor de defensa y a la seguridad de personas, grupos y comunidades en el territorio nacional.
4. **Concurrencia:** Las entidades del orden departamental, municipal y nacional desarrollarán articuladamente las acciones administrativas, técnicas y presupuestales necesarias para la prevención de las violaciones a los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad.
5. **Complementariedad:** Para completar o perfeccionar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo y desarrollo de proyectos regionales, las entidades territoriales podrán utilizar mecanismos, como los de asociación, cofinanciación, delegación y/o la suscripción de convenios, de conformidad con lo estipulado en el numeral 4° del artículo 27 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial.
6. **Corresponsabilidad:** Las acciones en materia de respeto y garantía de los derechos humanos son de responsabilidad de todas las entidades públicas, de los órdenes nacional y territorial, de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos. También es responsabilidad del sector privado, la sociedad, la familia, y de cada individuo respetar los derechos humanos de todos los individuos y comunidades involucrados o afectados directa o indirectamente por sus acciones.
7. **Igualdad y no discriminación:** En la ejecución de los programas desarrollados en el presente título, las autoridades garantizarán que todas las personas reciban el mismo trato en condiciones de equidad y sin



(06 OCT 2023)

“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE GARANTÍAS PARA LA LABOR DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS CON ÉNFASIS EN PREVENCIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA 2023-2028”

discriminación alguna.

8. **Oportunidad:** Implica que los planes, programas y proyectos en materia de prevención temprana, urgente y de garantías de no repetición se implementarán de forma ágil y expedita todas medidas a su alcance para que, con plena observancia de la Constitución y de las demás normas y leyes del ordenamiento jurídico nacional, se promueva el respeto, la protección y la garantía de los Derechos Humanos de todas las personas, grupos y comunidades sujetas a la jurisdicción nacional; se identifiquen riesgos y amenazas; se eviten daños contra las personas que enfrentan especial situación de amenaza; se mitiguen los efectos de los daños producidos; se tipifiquen como delitos las violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario; se investigue, juzgue y sancione a los responsables y se establezcan mecanismos institucionales para evitar su repetición.
9. **Participación:** Las entidades responsables del diseño, puesta en operación y seguimiento de esta política habilitarán los espacios y procesos formales orientados a facilitar la participación activa, libre e informada de las personas y organizaciones de la sociedad civil en la promoción y defensa de los derechos humanos.
10. **Subsidiaridad:** Las entidades del orden departamental y nacional apoyarán y desarrollarán administrativa y financieramente las actividades que competan a las entidades del orden municipal y distrital, cuando éstas no puedan cumplir con sus competencias y funciones, relacionadas con las medidas contempladas en esta política.
11. **Racionalidad de la política pública:** Implica que el diseño y puesta en marcha de la política pública atenderá a los criterios basados en la garantía efectiva de los Derechos Humanos de todas las personas, grupos y comunidades sujetas a la jurisdicción nacional; se identifiquen riesgos y amenazas; se eviten daños contra las personas que enfrentan especial situación de amenaza; se mitiguen los efectos de los daños producidos; se tipifiquen como delitos las violaciones a los Derechos Humanos y la sostenibilidad presupuestal y financiera de la política.
12. **Cumplimiento de la ley:** Respetar y acatar las normas que, en materia de derechos fundamentales, y en particular, frente a los derechos humanos, se han establecido en el ámbito internacional, nacional y departamental.
13. **Respeto por el ser humano como prioridad del desarrollo y las intervenciones del gobierno:** Orientar todas las actuaciones de las entidades concernidos en la Política Pública de Garantías para la Labor de Defensa de los Derechos Humanos con Énfasis en Prevención para el departamento del Magdalena 2023-2028 para generar beneficios y condiciones, con el fin de proteger los derechos fundamentales de las y los ciudadanos, procurando escenarios de bienestar y calidad de vida, a través de la prevención y las garantías para la labor de defensa de los derechos humanos.



(06 OCT 2023)

“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE GARANTÍAS PARA LA LABOR DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS CON ÉNFASIS EN PREVENCIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA 2023-2028”

14. **Progresividad de las medidas de la política pública:** Garantizar el tiempo y las medidas necesarias para labor de defensa de los derechos humanos a líderes y lideresas en el departamento del Magdalena.
15. **Sostenibilidad:** Garantizar la permanencia y la proyección en el tiempo de la Política Pública de Garantías para la Labor de Defensa de los Derechos Humanos con Énfasis en Prevención para el departamento del Magdalena 2023-2028, mediante la destinación de los recursos técnicos, financieros, administrativos, institucionales y humanos requeridos para su implementación.
16. **Sinergia para la efectividad:** Aunar esfuerzos humanos, institucionales, sociales y de toda índole, para que el impacto de la política pública sea efectivo y llegue con beneficios concretos a las poblaciones a las cuales se dirige. La coordinación y articulación de la política de Garantías para la Labor de Defensa de los Derechos Humanos con Énfasis en Prevención es una responsabilidad general de la Gobernación del Magdalena como rector de política y de diversas entidades como ejecutoras de planes, programas y proyectos. Así mismo, en relación con las políticas nacionales y de Estado, se promoverá la articulación de la nación con las políticas y programas departamentales y municipales, en beneficio de la población.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ENFOQUES. Adóptense los siguientes enfoques para articular los valores y principios de la Política Pública de Garantías para la Labor de Defensa de los Derechos Humanos con Énfasis en Prevención para el departamento del Magdalena 2023-2028:

1. **Enfoque territorial:** Las acciones que se implementarán en el marco de la Política Pública considerarán las características y dinámicas particulares de las cinco (5) subregiones que hacen parte del departamento del Magdalena.
2. **Enfoque basado en derechos humanos:** Los planes, programas, proyectos y acciones que se deriven de la Política Pública de Garantías para la Labor de Defensa de los Derechos Humanos con Énfasis en Prevención incluirán y respetarán los estándares internacionales de derechos humanos, asegurarán la prohibición de discriminación, asegurarán una debida rendición de cuentas por parte de las autoridades y promoverán la participación efectiva y el empoderamiento de los titulares de derechos respecto de las decisiones que los afecten.
3. **Enfoque diferencial:** La implementación de la Política Pública atenderá las particularidades de la población en razón de su ciclo vital, género, orientación sexual e identidad de género, situación de discapacidad y origen étnico. Esta política reconoce la situación de riesgo que afecta principalmente a los defensores y defensoras de DDHH, líderes y lideresas sociales.
4. **Enfoque étnico:** Las acciones que se desarrollen en el marco de la Política Pública respetarán las poblaciones étnicas que habitan el departamento.
5. **Enfoque de género:** La presente Política Pública se construyó y se



(06 OCT 2023)

“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE GARANTÍAS PARA LA LABOR DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS CON ÉNFASIS EN PREVENCIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA 2023-2028”

implementará a partir de la identificación de las singularidades de género de la población que habita el departamento del Magdalena, teniendo en cuenta su orientación sexual e identidad de género diversa, especialmente los riesgos diferenciales que enfrentan en razón de su género y cómo estos se relacionan con otros rasgos identitarios tanto en la evaluación de riesgos como en las medidas de prevención y protección.

ARTÍCULO OCTAVO. - COMPONENTES TÉCNICOS. La Política Pública de Garantías para la Labor de Defensa de los Derechos Humanos con Énfasis en Prevención para el departamento del Magdalena 2023 – 2028 se implementará de manera específica para cada componente técnico hacia la consecución de los siguientes objetivos estratégicos, de acuerdo a las estrategias de fortalecimiento de las capacidades institucionales a nivel municipal y departamental, que favorezcan la prevención a través de la respuesta oportuna y adecuada ante las situaciones de riesgo que afectan la labor de la defensa de los derechos humanos en el departamento del Magdalena; lo anterior de conformidad con los siguientes parámetros y alcances:

1. Fortalecimiento de las capacidades institucionales en sus distintos niveles, iniciando por las capacidades de los servidoras y servidores públicos a nivel departamental y municipal. Debe tenerse en cuenta que, como se identifica en el diagnóstico, hay rotación del personal encargado de los temas DDHH y, además, es necesario promover espacios periódicos de sensibilización, conocimiento y apropiación del marco normativo acerca de las garantías para la labor de defensa de los DDHH, brindando herramientas para la orientación y establecimiento de acciones en materia de prevención ante las situaciones de riesgo. Por ello y de manera gradual, se propone que estos cargos se asignen a través de concursos de mérito, garantizado que las servidoras y servidores públicos que asuman estos cargos cuenten con la experiencia y conocimiento que se requiere.
2. Articulación institucional para brindar garantías a la labor de la defensa de los DDHH. Para esto, en primer lugar, se implementarán mecanismos de articulación de las diferentes dependencias al interior de la Gobernación del departamento del Magdalena. En segundo lugar, se fortalecerá la articulación interinstitucional evaluando la ruta de atención y prevención a casos de vulneración de derechos de líderes, lideresas, defensores y defensoras de DDHH (UNP, Policía, Fiscalía General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Procuraduría, personerías, alcaldías y Gobernación), teniendo en cuenta su eficiencia y eficacia en materia de respuestas. También debe tenerse en cuenta el enfoque diferencial, de género, y contar con la participación de líderes, lideresas, defensores y defensoras de DDHH. Asimismo, se instalará la Mesa Territorial de Garantías como un mecanismo de seguimiento a la situación de riesgo que vive el departamento del Magdalena y de interlocución entre autoridades, entidades y líderes, lideresas, defensores y defensoras de derechos humanos.



“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE GARANTÍAS PARA LA LABOR DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS CON ÉNFASIS EN PREVENCIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA 2023-2028”

3. Fortalecer las instancias de participación como espacio de ejercicio de defensa de los de los DDHH a nivel municipal y departamental, en los cuales se incluirán protocolos de participación donde se establezcan mecanismos para la rotación de liderazgos, el relevo generacional y el desarrollo de capacidades de liderazgo. Además, se garantizarán los recursos para la ejecución de los planes de acción, facilitando que cumplan con sus funciones (Consejo Territorial de Paz-CTP, Consejos Territoriales de Paz, Reconciliación y Convivencia-CTPRC, Consejo de Paz, Consejo de Juventud, etc), y se promoverán acciones conjuntas con la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y los Asuntos Internacionales, el Ministerio del Interior la Defensoría Pueblo y la Procuraduría Regional priorizando aquellos municipios con mayor riesgo.
4. Promover la creación del Observatorio Departamental de Derechos Humanos como herramienta de información que permita el análisis y la generación de conocimiento en relación a las situaciones de riesgo para la labor de defensa de los DDHH con fines preventivos, demás se fortalecerá el sistema de seguimiento e implementación de las recomendaciones emitidas por el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo a la Gobernación del Departamento del Magdalena. Asimismo, en el marco de la subsidiariedad con los municipios del departamento, se aunarán esfuerzos para la implementación de las recomendaciones emitidas por el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo a los entes municipales.

ARTÍCULO NOVENO - LINEAMIENTOS. La presente política tendrá en cuenta y se actualizará conforme a los estándares internacionales de derechos humanos sobre la materia, establecidos por la Organizaciones de Derechos Humanos, el Gobierno Nacional y el marco normativo vigente sobre la materia, incluyendo el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Desarrollo Departamental.

ARTÍCULO DÉCIMO - PLAN DE ACCIÓN. La Gobernación del Magdalena adoptará el plan de acción anual para el cumplimiento de la política de Garantías para la Labor de Defensa de los Derechos Humanos con Énfasis en Prevención y la presentará ante la Comisión de Seguimiento de la Política para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO – FOMENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE GARANTÍAS PARA LA LABOR DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS CON ÉNFASIS EN PREVENCIÓN: En el marco de la Política Pública de Garantías para la Labor de Defensa de los Derechos Humanos con Énfasis en Prevención para el departamento del Magdalena 2023 – 2028 se facilitarán las condiciones para que el sector público de todo el departamento, en articulación con el nivel nacional y la cooperación internacional, fortalezcan los programas y proyectos de fomento de la defensa de los derechos humanos en el departamento del Magdalena, con nuevas formas de promover la garantías para la labor de la defensa de estos derechos en territorio.



“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE GARANTÍAS PARA LA LABOR DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS CON ÉNFASIS EN PREVENCIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA 2023-2028”

Para materializar lo anteriormente señalado será necesario:

1. Articular el trabajo con el Gobierno Nacional, los Gobiernos Municipales y el sector privado del departamento, líderes, lideresas, defensores y defensoras de derechos humanos del departamento y Organizaciones Internacionales mediante alianzas, convenios, mecanismos de participación, programas sociales, promoviendo la participación de aliados estratégicos, a fin de realizar campañas de difusión, con el fin de difundir los programas y proyectos de acuerdo a la normativa vigente relacionada con la defensa de los derechos humanos.
2. Gestionar la consecución de recursos de cofinanciación para fortalecer la ejecución de programas y proyectos prioritarios para la administración departamental con el propósito de alcanzar los objetivos establecido en la Política Pública de Garantías para la labor de defensa de los Derechos Humanos con énfasis en prevención en el departamento del Magdalena, las entidades involucradas en su implementación, gestionarán y priorizarán los recursos necesarios en el marco de sus competencias, para el cumplimiento de las acciones propuestas.
3. Fomentar los procesos de capacitación en temas relacionados con derechos humanos y prevención, en la población afectada tales como: líderes y lideresas, contratistas y empleados del sector público y otros que, a criterio de la administración del departamento, consideren necesario.
4. Diseñar, implementar y financiar políticas y estrategias destinadas a erradicar las violaciones a los derechos humanos, conforme a los Instrumentos internacionales de derechos humanos, políticas nacionales, al plan de desarrollo departamental y los presupuestos de cada vigencia.
5. Promover estudios e investigaciones que den cuenta de la situación de los derechos humanos y el conflicto armado en el departamento del Magdalena.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO – CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA: Se desarrollarán campañas de difusión masiva en el departamento, utilizando los medios de comunicación de las distintas Entidades Públicas departamentales, del Distrito de Santa Marta y Organizaciones Internacionales, que ejerzan su actividad en derechos humanos en el Departamento, cuyo objeto será la de informar a los actores involucrados en el departamento, sobre la aplicación de la Política Pública de Garantías para la Labor de Defensa de los Derechos Humanos con Énfasis en Prevención, la garantía y los mecanismos para el establecimiento de éstos. Para ello, se promoverá las siguientes acciones:

1. **Comunicación:** Mejorar las estrategias, los mecanismos de comunicación y el uso de los distintos canales y redes para la difusión, información, sensibilización y promoción en los escenarios internos y externos para el empoderamiento de los actores, la construcción, desarrollo, evaluación y



“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE GARANTÍAS PARA LA LABOR DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS CON ÉNFASIS EN PREVENCIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA 2023-2028”

promoción de la política pública de Garantías para la Labor de Defensa de los Derechos Humanos con Énfasis en Prevención.

2. **Pedagogía:** Promover los programas de educación y formación de los defensores de derechos humanos, para fortalecer la labor de Defensa de los Derechos Humanos, con igualdad de derechos, con especial atención a los sectores tradicionalmente excluidos.
3. **Alianzas:** Establecer una red de alianzas con organizaciones internacionales, fundaciones, Entidades públicas y del Distrito de Santa Marta, agencias de cooperación internacional, para la promoción y defensa de los derechos humanos.
4. **Dialogo social:** Fortalecer las instancias de dialogo social, actuales y futuras, garantizando la concreción de los resultados del consenso y la concertación sobre las diferentes dimensiones de las Garantías para la Labor de Defensa de los Derechos Humanos con Énfasis en Prevención, incorporando el enfoque de género asegurando la participación de las mujeres en estas instancias.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO – INDICADORES PARA LA LABOR DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS CON ÉNFASIS EN PREVENCIÓN: El departamento del Magdalena a través de la Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Posconflicto de la Gobernación del Magdalena, estructurará una metodología de seguimiento y evaluación a la Política Pública de Garantías para la Labor de Defensa de los Derechos Humanos con Énfasis en Prevención, en consulta con los delegados de las entidades públicas nacionales, departamentales y del distrito de Santa Marta y Organizaciones Internacionales, que ejerzan su actividad en derechos humanos en el departamento del Magdalena.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO - COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA: Confórmese la Comisión de Coordinación y Seguimiento a la Ejecución de la Política Pública de Garantías para la Labor de Defensa de los Derechos Humanos con Énfasis en Prevención en el departamento del Magdalena, conformado por los representantes directos de la Administración Pública Departamental o sus delegados, Entidades Invitadas, Organizaciones de la Sociedad Civil y Derechos Humanos del Departamento del Magdalena.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO - FUNCIONES DE LA COMISIÒN: La Comisión tendrá por objeto la Coordinación y Seguimiento a la Ejecución de la Política Pública de Garantías para la Labor de Defensa de los Derechos Humanos con Énfasis en Prevención en el departamento del Magdalena 2023 – 2028 y cumplirá las siguientes funciones:

1. Hacer seguimiento a los programas, planes, proyectos y acciones inherentes a la Política Pública Departamental de Garantías para la Labor de Defensa de los Derechos Humanos con Énfasis en Prevención en el departamento del

Magdalena 2023 – 2028.



“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE GARANTÍAS PARA LA LABOR DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS CON ÉNFASIS EN PREVENCIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA 2023-2028”

2. Generar articulación y colaboración armónica entre las diferentes instancias que tienen injerencia en la Política pública para el logro de los objetivos de la misma, y el cumplimiento de los planes de acción.
3. Gestionar ante las instancias competentes los recursos necesarios para el financiamiento de la Política Pública Departamental de Garantías para la Labor de Defensa de los Derechos Humanos con Énfasis en Prevención en el departamento del Magdalena 2023 – 2028, con el objetivo que estos sean incorporados en el presupuesto anual de las entidades concernidas para el fomento de la política pública.
4. Presentar anualmente ante las autoridades departamentales, dentro de los tres primeros meses de cada año, un informe de avance sobre la implementación de la Política Pública Departamental de Garantías para la Labor de Defensa de los Derechos Humanos con Énfasis en Prevención en el departamento del Magdalena 2023 – 2028.
5. Darse su propio reglamento.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Comisión sesionará cada tres meses y se designará de su seno, por mayoría simple, un presidente y una secretaria, por periodos de un año.

PARÁGRAFO SEGUNDO. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del presidente las siguientes:

- a) Convocar y coordinar las sesiones de la comisión
- b) Articular con las entidades y actores
- c) Asumir la vocería de la Comisión
- d) Presentar los informes a que haya lugar sobre el seguimiento de la política
- e) Firmar las actas de las sesiones junto con el Secretario y las comunicaciones oficiales de la comisión.
- f) Las demás inherentes a la naturaleza de las funciones.

PARÁGRAFO TERCERO. FUNCIONES DEL SECRETARIO: Son funciones del secretario las siguientes:

- a) Convocar las sesiones junto con el presidente
- b) Elaborar y llevar las actas de las sesiones
- c) Firmar las comunicaciones oficiales por designación del Presidente y según las decisiones de la Comisión
- d) Las demás inherentes a la naturaleza de las funciones.

PARÁGRAFO CUARTO. – INVITADOS: Serán invitados permanentes:

1. El/la Procurador(a) Regional del Magdalena o su delegado.
2. El/la Defensor(a) del Pueblo Regional Magdalena.

“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE GARANTÍAS PARA LA LABOR DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS CON ÉNFASIS EN PREVENCIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA 2023-2028”

3. El/la Directora(a) Seccional de Fiscalías.
4. El/la Coordinador(a) territorial del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.
5. Un delegado(a) de la Dirección Regional del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.
6. El/la directora(a) Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.
7. El/la Director(a) Territorial de la Agencia para la Reincorporación y Normalización - ARN, o quien haga sus veces.
8. El/la Director(a) Regional Magdalena del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF.
9. El/la Directora(a) Territorial Magdalena de la Unidad para las Víctimas.
10. El/la Coordinador(a) del Centro Facilitador de Servicios Migratorios para Santa Marta.
11. Un representante del Comité Internacional de la Cruz Roja CIRC Seccional Magdalena.
12. Ministro(a) del Interior.
13. Ministro(a) del Trabajo.
14. Registrador(a) Nacional del Estado Civil.
15. Alto/a Consejero/a para el Posconflicto, Derechos Humanos y Seguridad.
16. Consejero(a) para los Derechos Humanos de Presidencia.
17. Alto/a Comisionado/a para la Paz.
18. Unidad Nacional de Protección.
19. Director(a) del Departamento Nacional para la Prosperidad Social.
20. Representante del Consejo Seccional de la Judicatura.
21. Director(a) o delegado Unidad Nacional de Restitución de Tierras.

PARÁGRAFO QUINTO. Serán invitados permanentes de este Comité, sin derecho al voto:

1. La Consejería Presidencial para los Derechos Humanos.
2. La Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior.

PARAGRAFO SEXTO. - SECRETARÍA TÉCNICA: La gobernación del Magdalena, a través del Jefe de la Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Postconflicto, o quien haga sus veces, ejercerá la Secretaría Técnica de la Comisión de Seguimiento.



(06 OCT 2023)

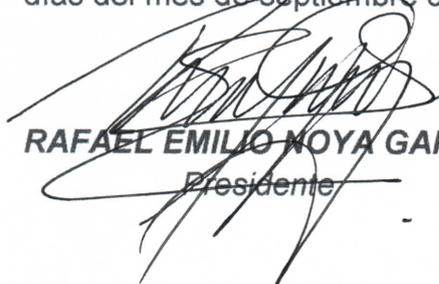
“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE GARANTÍAS PARA LA LABOR DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS CON ÉNFASIS EN PREVENCIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA 2023-2028”

ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO: Dar facultades al Gobernador del Magdalena para reglamentar la presente ordenanza, dentro del año siguiente a su publicación, debiendo establecer lineamientos del plan de acción, indicadores de gestión, mecanismos de coordinación y gestión de la política pública, planes, programas y proyectos en los ámbitos de intervención de la política; sistema de información e instrumentos de seguimiento de la política pública de Garantías para la Labor de Defensa de los Derechos Humanos con Énfasis en Prevención en el Departamento del Magdalena.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO – VIGENCIA: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los treinta (30) días del mes de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023).


RAFAEL EMILIO NOYA GARCÍA
Presidente


JOSÉ A. FERNÁNDEZ DE CASTRO DEL C.
Secretario General

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA. - SECRETARIA GENERAL. –
Dado en Santa Marta, a los treinta (30) días del mes de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023). - **EL SECRETARIO GENERAL CERTIFICA:** Que la presente Ordenanza surtió los Dos (2) Debates reglamentarios, en Dos (2) sesiones y fechas diferentes.


JOSÉ A. FERNÁNDEZ DE CASTRO DEL CASTILLO
Secretario General



(**06 OCT 2023**)

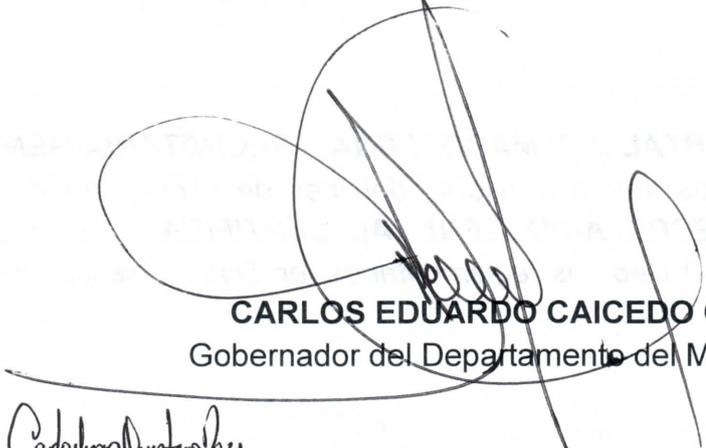
**“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE GARANTÍAS PARA LA
LABOR DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS CON ÉNFASIS EN
PREVENCIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

SANCIÓN

En ejercicio de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el Gobernador del Departamento del Magdalena, procedió a sancionar la Ordenanza número 157 de fecha seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023) “POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE GARANTÍAS PARA LA LABOR DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS CON ÉNFASIS EN PREVENCIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA” y renuncia a los términos establecidos en el reglamento interno de la Asamblea Departamental del Magdalena, ya que no tiene objeciones a la misma.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, Magdalena, el día seis (06) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Revisó:  Carlos Ivan Quintero Daza – Asesor Jurídico Externo